

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:63841/2013

CÓRDOBA, 18 DIC 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que la señora Vicerrectora eleva un anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación y Complementación a celebrar con la "Municipalidad de San Francisco" de la Provincia de Córdoba, con el objeto de asociar sus esfuerzos, para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo, para beneficio de docentes, estudiantes y el conjunto de la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 6/12 ;

Lo informado a fojas 6 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 53563;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto de Convenio Marco de Cooperación y Complementación que corre agregado a fojas 1/2 y cuya fotocopia integra el cuerpo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la "Municipalidad de San Francisco" a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la suscripción del instrumento pertinente se deberá cumplimentar con lo indicado por la Secretaría de planificación y Gestión Institucional a fojas 6 - 3er. Párrafo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

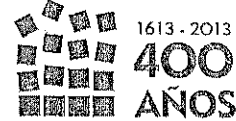
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2856



Universidad
Nacional
de Córdoba



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

La Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre S/N, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Dr. Francisco TAMARIT, D.N.I. N° 14.131.101 en adelante LA UNC, y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, con domicilio legal en 9 de Julio 1189, de la Ciudad de San Francisco, Córdoba, Argentina, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Abg. Martín Miguel LLARYORA D.N.I. N° 22.953.452, en adelante LA MUNICIPALIDAD con el propósito de coordinar y complementar actividades de investigación y extensión que a ambas entidades les competen.

Acuerdan:

Artículo 1: Asociar sus esfuerzos para desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter cultural, científico y educativo para beneficio de docentes y estudiantes, y al conjunto total de la comunidad.

Artículo 2: Estas actividades serán propuestas por LA UNC, por LA MUNICIPALIDAD, o por miembros de la comunidad a través de dichas instituciones, y serán puestas a consideración del área competente, según lo determine el Rector de la UNC. En todos los casos se requerirá la aprobación de la más alta autoridad de LA MUNICIPALIDAD y, en el caso de LA UNC, por las vías que el Estatuto establezca.

Artículo 3: Dentro de los treinta días de firmado el Convenio, tanto LA MUNICIPALIDAD como LA UNC designarán dos representantes de cada entidad uno (1) como titular y otro como suplente o alterno, cuyas funciones serán las de coordinación y supervisión del mismo.

Artículo 4: Para el cumplimiento de los fines que persigue la implementación del presente Convenio, las partes aportarán en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieren en disponibilidad.

Artículo 5: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de protocolos específicos acordados, con sus correspondientes planes de trabajo, por LA UNC y LA MUNICIPALIDAD, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutora/s.

Artículo 6: LA UNC y LA MUNICIPALIDAD convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de los planes de trabajos acordados, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento relacionado con este Convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.



Universidad
Nacional
de Córdoba



Artículo 7: Ambas instituciones acuerdan un intercambio gratuito de publicaciones, a determinar a través de sus Bibliotecas.

Artículo 8: Ambas instituciones acuerdan que el material informativo y de consulta que se produzca como resultado de estas actividades, quede documentado y en disponibilidad para ingresar a las respectivas Bibliotecas.

Artículo 9: LA UNC y LA MUNICIPALIDAD convienen que todo el personal afectado por ambas Instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas Instituciones.

Artículo 10: Los bienes muebles e inmuebles de la UNC y LA MUNICIPALIDAD que se destinen al presente Convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecé.

Artículo 11: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

Artículo 12: El presente Convenio regirá a partir de su firma por las partes y tendrá una duración permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de denunciarlo mediante comunicación fehaciente con tres (3) meses de anticipación, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente.

Artículo 13: A todos los efectos legales del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en sus lugares enunciados en el encabezamiento, lugares donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se originen por el presente Convenio.

A los mismos efectos se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de Córdoba, con exclusión de otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 5 días del mes de diciembre 2013.